

# Opinión consultiva

## La iglesia durante una emergencia /pandemia

Respondiendo a los sucesos a principios de 2020 respecto a Covid-19 (coronavirus) algunas congregaciones han cerrado sus servicios de adoración voluntariamente. Las respuestas del gobierno cambian de una hora a otra y es posible que las congregaciones y los concilios intermedios se encuentren dentro de las zonas de contención establecidas por el estado. Dentro de estas zonas, el gobierno requiere que todos los negocios, escuelas y lugares religiosos se cierren durante un tiempo determinado.

Esto supone preguntas sobre la continuidad de la misión y el ministerio congregacionales.

**¿Puede una congregación o un concilio adoptar medidas para prepararse para la toma de decisiones según se necesite en situaciones emergentes, tales como un desastre natural o una orden de la autoridad sanitaria pública que prohíba reuniones sociales?**

Sí.

**¿Una congregación puede celebrar una reunión congregacional electrónica o virtualmente?**

Sí. Una congregación puede disponer por regla que la congregación se reúna por medios electrónicos o virtuales. La regla tiene que ser adoptada como una enmienda a los estatutos de la congregación antes de su implementación. La congregación debe garantizar que todos los miembros que estén disponibles como un quórum puedan participar en la deliberación y votación. Una congregación puede disponer el quórum de la reunión por regla.

Un ejemplo de tal regla es:

La congregación puede convocarse a través de medios electrónicos si todos los miembros han recibido notificación con una antelación razonable de la reunión electrónica y tengan la posibilidad de deliberar y votar sobre los aspectos a tratar. El quórum para tal reunión es de [x] miembros.

**¿Una sesión puede celebrar una reunión electrónica o virtual?**

Sí. Una sesión puede disponer por regla que sus reuniones sean por medios electrónicos o virtuales. Se necesita incorporar la regla en los estatutos de la congregación o en el manual de

operaciones administrativas de la sesión. La sesión debe garantizar que todos sus miembros estén disponibles como un quórum para que puedan participar en la deliberación y votación. Una sesión puede disponer el quórum de la reunión por regla.

Un ejemplo de tal regla es:

La sesión puede convocarse a través de medios electrónicos si todos los/as ancianos/as activos/as han recibido notificación con una antelación razonable de la reunión electrónica y tengan la posibilidad de conversar, deliberar y discernir la voluntad de Dios y votar sobre los aspectos a tratar. El quórum para tal reunión es de [x] ancianos/as activos/as o como mínimo dos ancianos/as activos/as y un/a moderador/a, ya sean estos temporales o designados.

## **De no ser posible que la congregación o la sesión se convoque electrónica o virtualmente, ¿cómo puede la congregación o sesión tomar medidas?**

También es constitucional que la congregación o la sesión disponga por regla en sus estatutos y/o su manual de operaciones administrativas que se designe una comisión administrativa según se necesite para que la congregación o la sesión siga en sus funciones durante una emergencia tal como un desastre natural o una orden de las autoridades sanitarias públicas que prohíba las reuniones sociales (Interpretación Autoritaria, *Actas*, 2010, Parte I, pp. 331-33, Punto 05-13).

La regla debe tener en cuenta la responsabilidad del concilio y de la congregación de dar plena participación a la gran diversidad de la membresía de la iglesia y proveerá la plena participación y acceso representativo en la toma de decisiones y procedimientos de empleo (*Libro de Orden*, G-3.0103).

El concilio puede aprobar un grupo de miembros para ser los miembros esenciales de una comisión administrativa si este revisa anualmente la suficiencia representativa de la composición de dicho grupo y, a través de un acto registrado, lo aumenta según se necesite para que la comisión administrativa pueda actuar más auténticamente en nombre y representación del concilio.

Esta regla debe dejar claro el tipo de emergencia u orden que acciona la regla y debe definir el término de la comisión administrativa.

Toda regla que establezca una comisión administrativa debe definir claramente las facultadas que la congregación o concilio haya delegado a la comisión administrativa.

Un ejemplo de tal regla es:

En el caso de una emergencia u orden de la autoridad sanitaria pública que prohíba reuniones sociales, la sesión ha designado una comisión administrativa conformada por un/a anciano/a docente moderador/a, ya sea temporal o designado/a, y dos ancianos/as activos. Se evaluará a dichos miembros designados de la comisión administrativa anualmente. La comisión administrativa tendrá toda la facultad de la sesión [y de los administradores] y puede actuar en nombre de la sesión [y de los administradores]. En el caso de que el consistorio pueda celebrar una reunión extraordinaria, debidamente convocada con notificación razonable y quórum, ya sea presencialmente o a través de medios electrónicos, la comisión administrativa terminará sus funciones y la sesión asumirá sus facultades nuevamente.

## **¿Un presbiterio puede celebrar una reunión electrónica o virtual?**

Sí. Un presbiterio puede disponer por regla que el presbiterio se reúna por medios electrónicos o virtuales. Dicha regla necesita incorporarse en el manual de operaciones administrativas del presbiterio. El presbiterio debe garantizar que todos los miembros que estén disponibles como un quórum puedan participar en la deliberación y votación. El presbiterio puede disponer por regla el quórum de la reunión, el cual no comprenderá menos de tres ministros/as de la Palabra y Sacramentos que sean miembros del presbiterio y tres comisionados/as ancianos/as gobernantes de tres congregaciones diferentes.

Un ejemplo de tal regla es:

El presbiterio puede convocarse a través de medios electrónicos si todos los/as ministros/as de la Palabra y Sacramentos y comisionados/as ancianos/as gobernantes han recibido notificación con una antelación razonable de la reunión electrónica y tengan la posibilidad de conversar, deliberar, discernir la voluntad de Dios y votar sobre los asuntos a tratar. El quórum para tal reunión es de [x] miembros ministros/as y [x] comisionados/as ancianos/as gobernantes, o como mínimo tres ministros/as de la Palabra y Sacramentos y tres comisionados/as ancianos/as gobernantes de tres congregaciones diferentes.

## **¿Qué pasa si la congregación y la sesión no tienen ninguna regla que disponga reuniones a través de medios electrónicos o virtuales?**

Unas cuantas cosas pueden pasar:

1. Aunque la reunión no será constitucional, en el caso de una emergencia, la sesión podría reunirse a través de medios electrónicos con notificación razonable de la reunión electrónica, quórum, y al menos un/a moderador/a, y tomar las medidas necesarias para abordar la emergencia u orden de la autoridad sanitaria pública. Es posible que la

notificación razonable sea diferente según la emergencia y las necesidades de la comunidad. Estas decisiones tienen que ser ratificadas luego en una reunión ordinaria o extraordinaria, debidamente convocada.

2. La comisión administrativa que designe la sesión en el caso de una emergencia u orden de la autoridad sanitaria pública que prohíba reuniones públicas, podría entrar en funciones hasta que no se reúna el quórum de la sesión.

## **¿Qué pasa si la congregación, la sesión o la comisión administrativa adopta alguna medida de emergencia en una reunión extraordinaria sin dar la notificación necesaria?**

*Las Reglas de Robert* dicen: si se adopta algún acto en una reunión extraordinaria con relación a asuntos no indicados en la convocatoria, dicho acto, para que tenga validez, tiene que ser ratificado (véase pags. 124-25, versión inglesa) por la organización en una reunión ordinaria (o en otra reunión extraordinaria debidamente convocada para tal fin). (Reglas de Orden, Nueva Revisión — *RONR*, versión inglesa, Capítulo IV, Sección 9, Particular Types of Business Meeting, Special Meeting, p. 93)

Moción de adoptar y Moción de ratificar

...

La moción de ratificar (también denominada aprobar o confirmar) es una moción principal incidental que se usa para confirmar o dar validez a algún acto ya adoptado y que no pueda tener validez legal hasta no ser aprobado por la asamblea. Las aplicaciones del proceso de ratificar incluyen:

- actos adoptados de forma improcedente en una reunión ordinaria o debidamente convocada en la que no se presentó el quórum;
- actos adoptados en una reunión extraordinaria relacionados con asuntos no indicados en la convocatoria de la misma reunión;
- actos adoptados por oficiales, comités, delegados u órganos subordinados que extralimiten sus instrucciones o autoridad; (*RONR*, p. 124, versión inglesa).

## **¿Puede una congregación celebrar la Cena del Señor durante un servicio de adoración electrónico?**

La sesión podría autorizar la celebración de la Cena del Señor como parte de un servicio de adoración electrónico o virtual si la sesión autoriza la comunión en persona tan pronto como

sea posible (normalmente el mismo día) después del servicio electrónico o virtual que incluya predicar la Palabra de Dios.

De no ser razonable tomar la comunión en persona tan pronto como sea posible después del servicio debido a alguna orden de la autoridad sanitaria pública, la sesión debe suspender y posponer la Cena del Señor hasta que las condiciones permitan volver a celebrar el sacramento de la Cena del Señor con un grado de seguridad razonable.

La Cena del Señor debe ser autorizada por la sesión y administrada por un/a ministro/a de la Palabra y Sacramentos o por ancianos/as gobernantes capacitados/as y autorizados/as por el presbiterio en la ausencia de un/a pastor/a (*Libro de Orden*, W-3.0410 y G-3.0301b). Se leerá y se proclamará la Palabra y la congregación estará representada por al menos un miembro. La sesión puede autorizar que se celebre la Cena del Señor en eventos que no sean Servicios del Día del Señor, inclusive ministerio a las personas enfermas.

La sesión puede autorizar a personas para que, inmediatamente después del servicio (normalmente el mismo día), compartan con los miembros ausentes, hospitalizados o que no puedan salir de casa. Estas personas serán del ministerio ordenado y mantendrán la unidad de la Palabra y Sacramentos al leer las Escrituras y ofrecer oraciones (*Libro de Orden*, W-3.0414).